



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN N°03 DE 2017**

“Por medio de la cual se autoriza año sabático al docente Alfonso Eduardo Chaucanes Jácome ”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.19 de 1995 se reglamentó el año sabático remunerado para el personal docente de planta de la Universidad de Sucre;

Que a través de oficio CFEC-05 recibido el 31 de enero de 2017, el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, recomendó al Consejo Académico avalar la solicitud de año sabático presentada por el docente de planta, adscrito al departamento de Matemáticas, Alfonso Eduardo Chaucanes Jácome, para elaborar el libro: “CUADERNO DE NOTAS: INTRODUCCIÓN A LAS ECUACIONES DIFERENCIALES”;

Que el Consejo Académico, en sesión del 6 de febrero de 2017, avaló la solicitud antes mencionada, con el apoyo económico solicitado para la revisión de estilo, y recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión del 3 de marzo de 2017, consideró pertinente la solicitud de año sabático presentada, y luego de verificar la viabilidad presupuestal para ello;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Conceder año sabático al docente de planta, **Alfonso Eduardo Chaucanes Jácome**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.058.647 de Túquerres (Nariño), a partir del segundo período académico de 2017.

ARTÍCULO 2o. El docente deberá elaborar el libro: “**CUADERNO DE NOTAS: INTRODUCCIÓN A LAS ECUACIONES DIFERENCIALES**”; y presentará al Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, con copia al Consejo Académico, un informe semestral y un informe final sobre las actividades realizadas.

PARÁGRAFO 1º. Los informes señalados deberán ser presentados dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del respectivo período académico.

PARÁGRAFO 2º. La Universidad asumirá el costo del pago del salario y prestaciones sociales del docente durante su año sabático y el costo de la corrección de estilo del libro que elaborará el docente.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los tres (3) días del mes de marzo de 2017

(Original firmado por)
RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Eder David Baldovino Mercado
Revisó: Jeiny Emiliani Ruiz